

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República

DECRETO No. 339-88

CONSIDERANDO: Que la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución No. 42/112, del 7 de diciembre de 1987, escogió el día 26 de junio de cada año como “Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y Tráfico de Drogas”.

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Nacional apoyar e incentivar la celebración de actos que contribuyan crear conciencia en la ciudadanía acerca de la imperativa necesidad de combatir y erradicar la posesión, el tráfico y el uso de drogas y estupefacientes dañinos a la salud mental y física de los seres humanos.

DECRETO

Artículo 1.- Se declara el día 26 de junio de cada año como “Día Nacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas”.

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y a la Secretaría de Estado de Educación Bellas Artes y Cultos, para que promuevan la celebración, en todo el territorio nacional, actos tendentes a resaltar el peligro que entraña la utilización inadecuada de drogas narcóticas y la necesidad de mantener una acción enérgica y persistente, encaminada a erradicar de nuestro país la posesión, el comercio y uso de tan dañinas sustancias.

Artículo 3.- Se autoriza una emisión especial de sellos postales de uso permanente para el franqueo ordinario, alusivos al mantenimiento de la mencionada campaña contra las drogas, los usuarios de éstas y los narcotraficantes.

Artículo 4.- El Director del Instituto Postal Dominicano deberá preparar y someter al Poder Ejecutivo para su aprobación, un proyecto relacionado con la mencionada emisión de sellos postales, que contenga las características, valores y denominaciones de los mismos.

Artículo 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de salud Pública y asistencia Social, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Finanzas y de educación Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145° de la Independencia y 125° de la Restauración.